



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Catorce (14) de julio de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	EFRAIN ALFONSO USTARIZ ROMERO
DEMANDADO:	KEINNER OLMEDO RAMIREZ
RADICADO:	44-279-40-89-002-2022-00232-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Mediante auto de fecha dos (02) de noviembre de 2022, se decretó la medida de embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, KEINNER OLMEDO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.121.334.387, como empleado/contratista de la empresa INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

Observa el despacho que a partir del mes de diciembre del año 2022 la empresa INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA dejó de consignar a la cuenta de esta dependencia judicial los descuentos realizados al demandado KEINNER OLMEDO RAMIREZ. Por lo tanto se requerirá por primera vez al pagador y/o tesorero de la empresa antes mencionada a través de secretaría, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no ha seguido consignando los valores descontados al demandado.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el N°9 artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

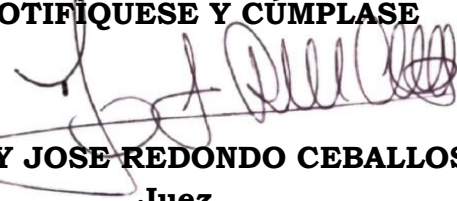
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por primera vez al pagador y/o tesorero de la empresa INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no ha seguido consignando los valores descontados al demandado KEINNER OLMEDO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.121.334.387, como empleado/contratista de dicha empresa.



SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez